

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBAEH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE LA **DINERITO AUDAZ, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DINERITO AUDAZ**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ENRIQUE CECILIANO MALDONADO**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**; Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "**EL COBAEH**" que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.

1.2. Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

1.3. Se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la Fracción I del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

1.4. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es el **CBE840902MQ5**.

2. Declara "**DINERITO AUDAZ**", por conducto de su Representante Legal:

2.1 Que es una empresa debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, de acuerdo con la Escritura Pública 9,974, de fecha 31 de agosto de 2011 y Póliza 11,918 de fecha 25 de mayo de 2015 ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Francisco Castellanos Guzmán, Corredor Publico número 20 de Distrito Federal, debidamente habilitado por la Secretaría de Economía.

2.2 Que dentro de su objeto social están las operaciones de crédito, arrendamiento puro, financiero y factoraje financiero.

2.3 Que su representante legal, el **C. Enrique Ceciliano Maldonado**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio de conformidad al Poder Notarial 66,747 de fecha 25 de noviembre de 2015, ante el Lic. José María Morena González, notaría pública 102 de la Ciudad de México.

2.4 Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Av. Constituyentes No. 349 piso 3 y 4, Colonia Daniel Garza, Miguel Hidalgo C.P. 11830, Ciudad de México, México.

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **DAU110831KAO**.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen y su capacidad legal para celebrar el presente convenio.

3.2 Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de este Convenio consiste en que "**DINERITO AUDAZ**" otorgue créditos responsables y seguros a los trabajadores de "**EL COBAEH**", con esquemas de pago que les resulten ágiles, cómodos y viables.

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" establecerán la forma y término en que facilitarán a los trabajadores de "**EL COBAEH**" la adquisición de préstamos personales, lo anterior será liquidado mediante el pago en abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores, por lo que el monto máximo a descontar por nómina será del 30% del sueldo neto quincenal de cada trabajador, de conformidad con lo descrito en el Artículo 110, Fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- "**EL COBAEH**" permitirá el acceso a las instalaciones, donde estén asignados los trabajadores, a los agentes encargados de proporcionar información referente al servicio, con el fin de hacer posible la contratación de los préstamos personales referidos en el presente convenio, lo anterior mediante calendario que será propuesto por "**DINERITO AUDAZ**" a la Dirección de Administración de "**EL COBAEH**" con por lo menos 15 días previos a la fecha en la que se tenga contemplada la visita, una vez reciban visto bueno de la Dirección de Administración sobre el calendario de visitas, los agentes deberán presentar para su ingreso a los Centros Educativos, carta de aceptación, identificación de la

Institución que representan, registro de su ingreso y egreso en el medio que sea indicado en cada espacio, no podrán intervenir en las labores académicas y/o administrativas de cada Servidor Público, absteniéndose de interactuar con el alumnado de **"EL COBAEH"**, instalándose en el área que el superior jerárquico asignado al Centro de Educativo o Dirección General le señale.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que todas las bases, términos y condiciones para los trabajadores de **"EL COBAEH"** que hayan manifestado su voluntad para contratar con **"DINERITO AUDAZ"**, quedan formalmente establecidos en la solicitud que firmará cada trabajador de manera individual.

QUINTA. - "EL COBAEH" realizará los descuentos hechos al trabajador y serán entregados dentro de los primeros 30 (treinta) días siguientes a la fecha en la que el trabajador haya recibido su salario, mediante depósito a la cuenta que

[REDACTED]

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, para efecto de la clave de descuento correspondiente se denominará **"DINERITO XTRA"**, con el objeto de llevar a cabo las retenciones que previamente haya realizado al trabajador que contrató algún préstamo personal, de acuerdo con la orden de descuento que el trabajador previamente haya otorgado para cubrir su adquisición.

SÉPTIMA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia al 31 de diciembre de 2024, **"LAS PARTES"** podrán acordar la renovación por el periodo que mutuamente se acuerde mediante la firma de un nuevo convenio.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que **"EL COBAEH"** no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación del servicio materia de este convenio, ni de los contratos de **DINERITO AUDAZ** que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole, **"EL COBAEH"** no es aval, ni deudor solidario de los trabajadores que voluntariamente contraten un seguro con **"DINERITO AUDAZ"**.

NOVENA. - Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

DECIMA. - "LAS PARTES" manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea vínculo laboral entre sí, tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier momento por alguna de **"LAS PARTES"**, para lo cual se emitirá un previo

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la Materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (Datos Bancarios)

aviso por escrito a la otra, en un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación, sin perjuicio de lo anterior, las retenciones que se estén aplicando a los salarios de los trabajadores acreditados, derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a la fecha de terminación de que se trate, serán liquidadas a "DINERITO AUDAZ" por "EL COBAEH", indistintamente de las partes que representen legalmente a "LAS PARTES" en los términos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez concluida la vigencia de los contratos celebrados entre "DINERITO AUDAZ" y los trabajadores de "EL COBAEH", "DINERITO AUDAZ" no podrá renovar u ofrecer otro servicio si no se encuentra vigente Convenio de Colaboración.

En el caso de firma de un nuevo Contrato entre "DINERITO AUDAZ" y un trabajador, sin estar vigente Convenio de Colaboración, "EL COBAEH" no se obliga a realizar las retenciones a los salarios de los trabajadores y mucho menos los depósitos que pudieran derivarse de estas retenciones.

DÉCIMA TERCERA. - Podrán ser causas de invalidez del presente convenio las previstas por el Artículo 1779 del Código Civil para el Estado de Hidalgo (por incapacidad legal de las partes o de una de ellas, por vicios del consentimiento; porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece).

DÉCIMA CUARTA. - "DINERITO AUDAZ", se obliga a proporcionar sus servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, en este sentido, cualquier información o documentación que "DINERITO AUDAZ" conserve como parte de sus archivos a la conclusión de los servicios pasará a ser propiedad de "EL COBAEH". Así mismo, "DINERITO AUDAZ", se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados.

En adición, "DINERITO AUDAZ", se obliga a proteger los datos personales de los trabajadores de "EL COBAEH", y generar el aviso de privacidad correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración de la presente base; asimismo, establecen que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades derivado de la prestación de servicios.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, para los casos de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el cuerpo del mismo, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; para resolver cualquier controversia relacionada con el presente convenio que no pueda ser resuelta de común acuerdo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado, en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los 01 días del mes de marzo del año 2024.

POR "EL COBAEH"



ROBÉN LOPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "DINERITO AUDAZ"

ENRIQUE CECILIANO MALDONADO
APODERADO LEGAL

ESTEFANÍA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE DINERITO AUDAZ SAPI DE CV SOFOM ENR DEL 01 DÍA DE MARZO DEL 2024, CONSTANTE EN 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

